

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE ACEPTA TRANSACCIÓN

Toda vez que la parte demandante señor CARLOS MARIO TANGARIFE ZAPATA coadyuvado por su apoderada judicial Dra. GLORIA NATALIA FERNÁNDEZ CASTAÑEDA, a través de correo electrónico del día 28 de marzo de 2022 allegaron documento suscrito con los señores GLORIA MERCEDES PATIÑO MARÍN y JAIRO ANDRÉS ECHAVARRÍA, representantes legales de las demandadas SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORAL S.A.S. y DESIGNE LIMITADA respectivamente, por medio del cual manifiestan su voluntad de terminar el proceso en virtud del acuerdo transaccional al que llegaron, teniendo en cuenta que el escrito viene suscrito por todas las partes aquí señaladas, así como que el acuerdo de transacción se hizo conforme a derecho en los términos de los Artículos 2469 del Código Civil y 312 y siguientes de la Ley 1564 de 2012, se aprueba la transacción y se ordena la terminación del proceso.

Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto de fecha 3 de febrero de 2022 por medio del cual se admitió la demanda de la referencia, para lo cual se ordena oficiar a las Cámaras de Comercio de Armenia y de Medellín respectivamente.

Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LDLVA'.

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

Certifico que el auto anterior fue
notificado por ESTADO N° _____ fijado
hoy en la secretaría de este Despacho, a las
8 a.m. Medellín MES ____ DÍA ____ de 2022.

SECRETARIA